

2021-832, EJECUTIVO, APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO

brayan . <brahe@live.com>

Lun 20/11/2023 16:07

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO 2021-832.pdf

JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN.

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA, "COOPSERP COLOMBIA" NIT. NO. 805.004.034-9.
DEMANDADA: LISSA JANETH FLOREZ MUÑOZ. C.C. 1.061.786.474
RADICADO: 2021-832.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 DE LA LEY 1564 DE 2012.

Cordial saludo,

Brayan Hernán López Muñoz, mayor de edad, identificado como aparece en mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente presentar ante su despacho memorial de liquidación del crédito en base al **Auto No. 4419** de fecha **09 de Diciembre de 2021**, donde se libró mandamiento ejecutivo a favor de Coopserp Colombia y el **Auto No. 4661** de fecha 09 de noviembre 2022

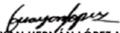
Que en el día **07 de Diciembre de 2021**, se radicó demanda ejecutiva a favor de **Coopserp Colombia, identificada con Nit No. 805.004.034-9** y en contra de la señora **Lissa Janeth Florez Muñoz**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.061.786.474** demandándose la obligación **No. 46-04511**.

En este orden de ideas, me permito respetuosamente indicar que la demandada adeuda al demandante con fecha de corte a **31 de Octubre de 2023**, la suma de **DIESICETE MILLONES SETECIENTOS DOCEMIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$17.712.824=)**, saldo que corresponde a la obligación **No. 46-04511**.

Por lo anterior, solicito a su señoría se tenga en firme esta liquidación y se le corra traslado a la parte demandada.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,


BRAYAN HERNÁN LÓPEZ MUÑOZ
C.C. 1.144.064.227 de Cali
T.P. N° 290.706 del C.S. de la J
APODERADO

JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN.

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA, "COOPSERP COLOMBIA" NIT. NO. 805.004.034-9.
DEMANDADA: LISSA JANETH FLOREZ MUÑOZ. C.C. 1.061.786.474
RADICADO: 2021-832.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 DE LA LEY 1564 DE 2012.

Cordial saludo,

Brayan Hernán López Muñoz, mayor de edad, identificado como aparece en mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito respetuosamente presentar ante su despacho memorial de liquidación del crédito en base al **Auto No. 4419** de fecha **09 de Diciembre de 2021**, donde se libró mandamiento ejecutivo a favor de Coopserp Colombia y el **Auto No. 4661** de fecha 09 de noviembre 2022 que dejo en firme la liquidación.

Que en el día **07 de Diciembre de 2021**, se radicó demanda ejecutiva a favor de **Coopserp Colombia, identificada con Nit No. 805.004.034-9** y en contra de la señora **Lissa Janeth Florez Muñoz**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.061.786.474** demandándose la obligación **No. 46-04511**.

En este orden de ideas, me permito respetuosamente indicar que la demandada adeuda al demandante con fecha de corte a **31 de Octubre de 2023**, la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCEMIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$17.712.824=)**, saldo que corresponde a la obligación **No. 46-04511**.

Por lo anterior, solicito a su señoría se tenga en firme esta liquidación y se le corra traslado a la parte demandada.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,


BRAYAN HERNÁN LÓPEZ MUÑOZ
C.C. 1.144.064.227 de Cali
T.P. N° 290.706 del C.S. de la J
APODERADO

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.
LISSA JANETH FLOREZ MUÑOZ
RAD. 2021-832**

CREDITO 46-04511						
VALORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA						
SALDO INSOLUTO A CAPITAL			\$ 12,000,000			
INTERESES DE MORA 01 OCT 2021 HASTA EL 7 NOVIEMBRE 2022			\$ 1,399,304			
POR CONCEPTO SALDO INSOLUTO A CAPITAL DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022			\$ 12,000,000			
LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.						
AÑO	MES	DÍAS	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	NOVIEMBRE	23	38.67%	2.76%	\$ 12,000,000	\$ 253,920
	DICIEMBRE	31	41.46%	2.93%	\$ 12,000,000	\$ 351,600
2023	ENERO	31	43.26%	3.04%	\$ 12,000,000	\$ 364,800
	FEBRERO	28	45.27%	3.16%	\$ 12,000,000	\$ 379,200
	MARZO	31	46.26%	3.22%	\$ 12,000,000	\$ 386,400
	ABRIL	30	47.09%	3.27%	\$ 12,000,000	\$ 392,400
	MAYO	31	45.41%	3.17%	\$ 12,000,000	\$ 380,400
	JUNIO	30	44.64%	3.12%	\$ 12,000,000	\$ 374,400
	JULIO	31	44.04%	3.09%	\$ 12,000,000	\$ 370,800
	AGOSTO	31	43.13%	3.03%	\$ 12,000,000	\$ 363,600
	SEPTIEMBRE	30	42.05%	2.97%	\$ 12,000,000	\$ 356,400
	OCTUBRE	31	39.80%	2.83%	\$ 12,000,000	\$ 339,600
					TOTAL	\$ 4,313,520
SALDO A CAPITAL					\$ 12,000,000	
SALDO A INTERES MORATORIO DE LIQUIDACIÓN DE 07 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023					\$ 4,313,520	
INTERESES DE MORA 01 OCT 2021 HASTA EL 7 NOVIEMBRE 2022					\$ 1,399,304	
TOTAL A PAGAR					\$ 17,712,824	